



ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

ENTIDAD	INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	OBSERVATORIO
FECHA:	FEBRERO 2021
OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO: Definir y sustentar la necesidad de la contratación de la <u>Prestación de servicios profesionales al Instituto Distrital de Deporte y Recreación - IDER, como investigador (a) del proyecto “APLICACIÓN DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (CTEI) EN EL SECTOR DEPORTE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”</u>	
1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso. El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato. La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato. Por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos. Esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos. La planeación de la contratación constituye una de sus más importantes etapas. La gran mayoría de dificultades e inconvenientes en la actividad contractual se presentan por el incumplimiento por parte de las entidades estatales del importante principio de planeación. El principio de planeación es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición. <i>Este principio busca como lo manifiesta la ley 80 de 1993 “garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...).”</i> Así mismo, el decreto 1082 de 2015 establece y reglamenta en sus disposiciones especiales, título I, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia en el capítulo IV la modalidad de “Contratación Directa” que procede, según el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del mencionado decreto, entre otros casos, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 dispone sobre este tipo de contratos que “Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.	



Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

IDER, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios de Profesionales, requerido en el Instituto, esto ante la inexistencia de personal idóneo para ese propósito.

IDER contratará una persona natural que preste sus servicios para la ejecución del objeto que en este estudio se plantea, haciendo uso de la posibilidad que le otorga la ley, para lo cual obtendrá una oferta que le permita contratar con la persona idónea y con experiencia requerida en el tema.

Para lo cual se elaboran los ESTUDIOS PREVIOS para la Prestación de servicios profesionales al Instituto Distrital de Deporte y Recreación - IDER, como investigador (a) del proyecto “APLICACIÓN DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (CTEI) EN EL SECTOR DEPORTE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

El Plan de Desarrollo Distrital “Salvemos Juntos a Cartagena 2020-2023” en su Pilar Estratégico N° 2: Cartagena Incluyente Línea Estratégica N° 8.4: 6: “OBSERVATORIO DE CIENCIAS APLICADAS AL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”, tiene como fin consolidar una plataforma de generación y apropiación social de conocimiento, para orientar la gestión público-privada desde la perspectiva del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Distrito de Cartagena de Indias. Con el propósito de divulgar a través del observatorio, documentos científicos e históricos del deporte cartagenero desde diferentes disciplinas y narrativas, y al tiempo promover actividades y eventos de apropiación social de conocimiento. Por ello se crear el proyecto “APLICACIÓN DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (CTEI) EN EL SECTOR DEPORTE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”.

El proyecto se justifica en que la Ciencia, Tecnología e Innovación son herramientas que permiten la ampliación y actualización del conocimiento. De allí que su aplicación en el sector Deporte y Recreación adquiere suma importancia en la medida en que hace posible conocer nuevas metodologías de prácticas deportivas, de mejoramiento del rendimiento deportivo, entre otras temáticas de investigación asociadas al sector. En este orden de ideas, este proyecto reconoce que en el Distrito de Cartagena se requiere fomentar y valorar la cultura del conocimiento científico en el Sector Deporte, para poder potenciar los talentos y propiciar la articulación entre los diferentes actores del Sistema Deportivo desde la Ciencia. Otra de las razones que sustentan el desarrollo del proyecto es poder generar y procesar información estadística del sector para la toma de decisiones y la consolidación de la política pública distrital asociada al deporte, recreación, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre.

Que el proyecto en su aparte 8.1.1. Establece como objetivo general: Incrementar la producción de conocimiento científico del sector deportivo y recreativo en el Distrito de Cartagena; y dentro sus objetivos específicos contempla: •Consolidar el Talento Humano con conocimiento científico sobre deporte y recreación. • Aumentar los mecanismos de divulgación científica sobre el sector. • Impulsar la realización de actividades científicas del sector. Por lo que se hace necesario contratar personal que apoye al área de Recreación del Instituto Distrital de Deporte y Recreación - IDER como investigador (a) del proyecto “APLICACIÓN DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (CTEI) EN EL SECTOR DEPORTE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”

Por lo anteriormente expuesto se consultó la planta de personal del IDER y se constató que ésta no cuenta con el personal de planta suficiente para realizar las actividades descritas en el proyecto de inversión denominado “APLICACIÓN DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (CTEI) EN EL SECTOR DEPORTE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”



3. CONDICIONES DEL CONTRATO	
3.1 OBJETO	Prestación de servicios profesionales al Instituto Distrital de Deporte y Recreación - IDER, como <u>investigador (a) del proyecto “APLICACIÓN DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (CTEI) EN EL SECTOR DEPORTE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”</u>
3.2 TIEMPO DE EJECUCIÓN – PLAZO	Seis (6) meses contados desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato
3.3 LUGAR DE EJECUCIÓN	INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION –IDER.
3.4. FORMA DE PAGO	El valor que EL IDER reconocerá a favor del CONTRATISTA en contraprestación al cumplimiento del objeto derivado del contrato, corresponderá a la suma de: VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000) , este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. EL IDER pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante seis (6) pagos iguales por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000.00) IVA INCLUIDO , que se tramitarán mes vencido, el pago se efectuará previa presentación de la documentación que exija para tal efecto el área administrativa y financiera del IDER, acompañada de la certificación de servicios prestados, suscrita por el supervisor, en la cual deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social Integral. El valor descrito se encuentra amparado en el CDP anexo al presente estudio.
3.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	ESPECIFICAS: 1) Brindar asesoría y acompañamiento en calidad investigador, para el cumplimiento de las actividades propias de proyecto <u>“APLICACIÓN DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (CTEI) EN EL SECTOR DEPORTE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”</u> 2) Crear la red de conocimiento científico del sector deporte. 3) Generar alianzas para la producción de conocimiento científico sobre el sector deporte. 4) Crear el semillero de investigación sobre el sector deporte. 5) Producir artículos científico - histórico asociados al sector deporte. 6) Publicar artículos científico - histórico asociados al sector deporte. 7) Desarrollar encuentros científicos. 8) Diseñar e implementar un banco de datos sobre el sector deporte. 9) Presentar informes de manera oportuna sobre la ejecución de las actividades, previa solicitud del supervisor contractual. 10) Emitir recomendaciones de orden técnico que permitan la ejecución del proyecto. 11) Cumplir con los protocolos de bioseguridad durante el desarrollo de las actividades a desarrollar dentro de las instalaciones del IDER. GENERALES: a) Cumplir con lo pactado en este contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente su objeto, esto es, dentro de los plazos fijados y a satisfacción; b) Asistir a las reuniones que se le convoque en desarrollo del objeto del contrato; c) Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten; d) Pagar los aportes a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.) durante toda la vigencia del contrato. e) Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean utilizados para el cumplimiento contractual. f) Serán de propiedad de la entidad estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto del contrato. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los de la ejecución del contrato mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la entidad estatal. El contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato, siempre se haya obtenido previamente autorización de la entidad contratante
3.6 DOCUMENTOS DE LA OFERTA DE SERVICIOS.	1) Hoja de Vida Función Pública (SIGEP) 2) Hoja de Vida Proyectada 3) Diplomas o Certificaciones de Estudios



	4) Certificaciones de Experiencia 5) Documento de Identificación 6) Registro Único Tributario –RUT (Actualizado a 2019) 7) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la contraloría Vigente 8) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría Vigente 9) Certificados antecedentes judiciales expedido por la Policía nacional Vigente (inferior a 30 días) 10) Certificado de medidas correctivas expedido por la policía nacional vigente (inferior a 30 días) 11) Situación Militar Definida (Menor de 50 años) 12) Certificado de Afiliación EPS (como Independiente) 13) Certificado de Afiliación Pensión (como Independiente) 14) Certificación Cuenta Bancaria 15) Certificado de Salud Ocupacional (Vigencia 3 años) 16) Copia Tarjeta Profesional (cuando aplique) 17) Certificado de Vigencia Tarjeta Profesional (si aplica) 18) Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Profesionales si aplica) 19) Certificado Inhabilidad condenados por delitos sexuales (Ley 1918 de 2018) – Para contratistas que trabajen con menores de edad 20) Carta de propuesta de Servicios			
3.7 SUPERVISOR	La supervisión, la ejercerá <u>El Profesional Especializado del Área de Deporte del IDER</u>. Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia. El supervisor tendrá a su cargo las funciones que por la índole y naturaleza del cargo le sean propias y en especial las siguientes: a) Certificar el cumplimiento del contrato; b) Autorizar y refrendar con su firma las cuentas de cobro del contratista; c) Velar porque se cumplan todas y cada una de las obligaciones del contrato a satisfacción; d) Solicitar al contratista, como soporte de pago, los informes de ejecución del contrato; e) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, en representación del Contratante, en caso de ser necesario. PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso podrá el supervisor exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita del respectivo representante legal del contratante, la cual se comunicará al contratista de manera oportuna.			
4. TIPO DE CONTRATACIÓN				
licitación pública	CONCURSO DE MERITOS	SELECCIÓN ABREVIADA	CONTRATACIÓN DIRECTA	X
5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN				
Con base en las estipulaciones contenidas en el Artículo <u>2.2.1.2.1.4.9</u> del Decreto reglamentario <u>1082 del 26 de mayo de 2015</u>, que determina que cuando el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.				
6. GARANTÍAS E INDEMNIDAD				



IDER ha analizado los riesgos previsible que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la clausula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015**.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la clausula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el IDER al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra IDER por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a IDER y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de IDER, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el IDER tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo **2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015**: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos."

7. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el **artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015**, los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato proceso de contratación los siguientes riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando la Información suministrada por la entidad errónea o desactualizada.	Puede variar el resultado	3- Posible	Catastrófica	Extremo	Alta
2	General	Externo	Precontractual	Operacional	Se presenta cuando el uso o recolección de Información errada	Inadecuada selección del contratista	Posible	Moderado	Alta	Menor



3	General	Interno	Planeación	Operacional	Designar supervisores que no cuentan con conocimientos suficientes para desempeñar la función.	Ejecución y supervisión contractual deficiente.	Posible	Moderado	Medio	Alta
4	Específico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación)	Posible	Moderado	Alto	Menor

FORMAS DE MITIGACION DEL RIESGO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Dependencia encargado que realiza el requerimiento	Verificación de la información suministrada por el contratista y la entidad	Raro	Menor	Bajo	No	Directores y Jefes de Oficina según sea el caso	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
2	Dirección Administrativa	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	Raro	Menor	Bajo	No	Director Administrativo	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.



3	Dirección Administrativa- Control Interno	Capacitar a los funcionarios de la entidad en las labores de supervisor de contratos, Auditorias por parte de la oficina de Control Interno y de los distintos entes de control, Existen procedimientos documentados (Manuales) para la implementación de las acciones correctivas y preventivas.	Raro	Menor	Bajo	No	Control Interno- Dirección Administrativa	Revisiones por parte del área de Control Interno periódicamente evaluando la efectividad y el desempeño de las herramientas implementadas para su gestión	Cada vez que se presente la necesidad.
	Dirección Administrativa- Oficina Jurídica	Definir un correcto objeto contractual	Improbable	Menor	Bajo	No	Director Administrativo- Jefe de Oficina Jurídica	Analizar la necesidad de la SSPD para así realizar una buena calificación del objeto contractual	Cada vez que se presente la necesidad.

8. ANÁLISIS DE SECTOR ECONÓMICO:

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, se tendrá en cuenta el estudio de sector relativo al presente proceso contractual contenido en el documento anexo, el cual para todos los efectos se entenderá incluido en este estudio previo

El presente estudio previo se elabora de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

9. RESPONSABLES

NOMBRE: GUSTAVO GONZALEZ TARRA CARGO: PROFESIONAL ESPECIALIZADO DEL ÁREA DE DEPORTE	 FIRMA :
NOMBRE: KATERINE MONTERROSA NOVOA CARGO: JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA CODIGO 115 GRADO 55.	
VO.BO. LUZ ALCIRA ORTEGA MARTINEZ CARGO: ASESOR OFICINA DE PLANEACIÓN.	
REVISÓ: MONICA MANRRIQUE MONTAÑO ASESORA JURÍDICA EXTERNA.	
PROYECTÓ MARÍA FERNANDA JIMÉNEZ URZOLA ASESORA JURÍDICA EXTERNA.	